



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ref.: Ejecutivo - Auto rechaza recurso extemporáneo
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00312-00

Se **RECHAZA** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de 9 de junio de 2023, a través del cual no se tuvo en cuenta la gestión de notificación arrimada al plenario y se requirió para proceder en legal forma con aquella.

En efecto, obsérvese que el numeral 3 del art. 318 del C. G. P., dispone que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que pretenda censurar.

En el presente asunto, el auto objeto de censura se profirió en fecha 9 de junio del año en curso notificado en estado No. 094 del día 13 del mismo mes y año. El termino de 3 días establecido en la norma en mención transcurrió en los días 14, 15 y 16 de junio de 2023, hasta las 5:00 p.m. de este último día y el procurador judicial radicó el remedio horizontal a través de correo electrónico el día 20 de junio de 2023 a las 10:10 a.m.

Desde esa perspectiva, es claro que el recurso resulta extemporáneo, de ahí que no sea viable la resolución del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca156517787ae4a398b8dbbae837bc275dbb79a0dc8dc6c264f9adf480fd528**

Documento generado en 18/08/2023 08:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>